

**UNIVERSIDAD MUNDIAL**  
**REGLAMENTO DE LICENCIATURAS**  
**AGOSTO 2011**

<b>INDICE</b>		
<b>TITULO I</b>	<b>DE LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS Y SUS DERECHOS</b>	<b>3</b>
<b>TITULO II</b>	<b>DE LAS OBLIGACIONES</b>	<b>6</b>
<b>TITULO III</b>	<b>DE LOS PLANES DE ESTUDIO</b>	<b>7</b>
<b>TITULO IV</b>	<b>DE LAS INSCRIPCIONES, RE-INSCRIPCIONES Y DE LA ALTA Y BAJA DE ASIGNATURAS</b>	<b>10</b>
<b>TITULO V</b>	<b>DE LAS SUSPENSIONES DE ESTUDIOS LAS BAJAS Y LAS REINCORPORACIONES</b>	<b>14</b>
<b>TITULO VI</b>	<b>DEL CAMBIO DE CARRERA Y/O CAMPUS Y DEL INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL</b>	<b>17</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DE LA VALIDEZ DE ESTUDIOS, DE LA EQUIVALENCIA, CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS</b>	<b>20</b>
<b>TITULO VIII</b>	<b>DE LA DISCIPLINA</b>	<b>22</b>
<b>TITULO IX</b>	<b>DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>TITULO X</b>	<b>DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>TITULO XI</b>	<b>DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>30</b>
<b>TITULO XII</b>	<b>DE LOS EXÁMENES DEPARTAMENTALES</b>	<b>33</b>
<b>TITULO XIII</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA</b>	<b>35</b>
<b>TITULO XIV</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN CORRECTIVA</b>	<b>37</b>
<b>TITULO XV</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL</b>	<b>39</b>
<b>TITULO XVI</b>	<b>DE LOS CURSOS DE REPETICIÓN</b>	<b>41</b>
<b>TÍTULO XVII</b>	<b>DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN</b>	<b>42</b>
<b>TÍTULO XVIII</b>	<b>DE LA IMPUGNACIÓN A LAS EVALUACIONES</b>	<b>43</b>

## **TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES, SUS CATEGORÍAS Y SUS DERECHOS**

### **ARTÍCULO 1**

El presente reglamento regula lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto Orgánico de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**. Ningún estudiante podrá argumentar su desconocimiento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

Todos los estudiantes de Licenciatura inscritos en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** estarán sujetos al presente reglamento.

### **ARTÍCULO 2**

Los alumnos de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** se clasificarán de conformidad a su nivel de estudios de acuerdo a las siguientes categorías:

- 2.1 Estudiantes de Licenciatura: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** para cursar materias y realizar otras actividades académicas que los llevarán a la obtención de un título profesional.
- 2.2 Estudiantes de Posgrado: son todos los que se encuentran inscritos en la Dirección de Servicios Escolares de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** para cursar materias y realizar otras actividades académicas tendientes a la obtención del grado académico de especialidad, maestría o doctorado. Estos estudiantes se registrarán por el Reglamento de Estudios de Posgrado.
- 2.3 Estudiantes Especiales: son todos los que se encuentran registrados en la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** con el objeto de realizar estudios y otras actividades académicas que no llevan a la obtención de un título profesional ni de un grado académico. Estos estudiantes se registrarán por el Reglamento General de Vinculación para Estudiantes.

### **ARTÍCULO 3**

Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** tendrán derecho a recibir información y asesoría adecuada, actualizada y pertinente sobre sus derechos y deberes como miembros de la comunidad universitaria.

### **ARTÍCULO 4**

Para ser estudiante de Licenciatura de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** se requiere haber cubierto la cuota de inscripción y estar debidamente registrado en la Dirección de Servicios Escolares en las fechas establecidas en el calendario escolar oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

### **ARTÍCULO 5**

Los estudiantes de Licenciatura de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** tendrán derecho a la libre elección de los estudios que deseen cursar para lo cual contarán con la asesoría necesaria y pertinente, ya sea por personal de su Departamento Académico de adscripción o por el Instituto de Orientación Universitaria. Los estudiantes tendrán derecho a cambiar de Plan de Estudio, siguiendo las disposiciones que para tal efecto establezca la normatividad de la **Universidad Mundial**.

### **ARTÍCULO 6**

Los estudiantes de Licenciatura de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** tendrán derecho a participar en el desarrollo y estructuración de su propio currículum, con el asesoramiento necesario y ajustándose a los procedimientos que para el caso determine la propia Universidad y el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 7**

Los estudiantes tendrán derecho a expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título estrictamente personal y bajo su absoluta responsabilidad, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes nacionales, las normas establecidas en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.

### **ARTÍCULO 8**

Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** podrán organizarse libremente en la forma que más convenga a sus intereses, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

- 8.1 Los fines y objetivos de sus organizaciones no podrán ir en contra de los principios de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** señalados en el Estatuto Orgánico y otros documentos normativos.
- 8.2 Las actividades desarrolladas por sus organizaciones deberán ajustarse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas, a principios éticos básicos y al orden legal establecido por la legislación vigente, utilizando para esta vía los medios pertinentes, sin que se afecte con ello a cualquier miembro de la comunidad intra o extrauniversitaria ni que exista perjuicio de las instalaciones o mobiliario.
- 8.3 Como requisito para su reconocimiento, todas sus organizaciones deberán registrarse con anterioridad a su operación en la Vicerrectoría Académica o en la Dirección General de Campus según el caso. Sin este registro las organizaciones no tendrán validez ni serán reconocidas.

### **ARTÍCULO 9**

Los estudiantes tendrán derecho de comunicar a las autoridades universitarias sus observaciones, peticiones, inquietudes, propuestas, etcétera, de manera

individual o colectiva o por conducto de sus representantes previamente registrados en conformidad a lo establecido en el Artículo 8, apartado 8.3. del presente reglamento; las mismas se harán por escrito y deberán ser respetuosas y fundamentadas.

#### **ARTÍCULO 10**

Los estudiantes tendrán el derecho a que sus expedientes sean manejados con absoluta confidencialidad. El expediente es el historial académico de un estudiante. Incluye las asignaturas cursadas que forman parte del plan de estudio vigente al momento en que el estudiante se inscribe a la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, la documentación que acredita sus estudios previos y la demás documentación que en su nombre se generen como miembro de la comunidad universitaria.

#### **ARTÍCULO 11**

Los estudiantes tendrán derecho a que las autoridades académicas de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** les proporcionen el Plan de Estudio del Programa Académico al cual se encuentran adscritos y toda la información pertinente y necesaria para la buena administración y desarrollo de su plan curricular.

#### **ARTÍCULO 12**

El estudiante que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar, en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho, un escrito dirigido a la Vicerrectoría Académica o en su caso, a la Dirección General del Campus denunciando dicha violación. Tal autoridad deberá responder en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles posteriores al recibo del escrito.

En caso de que la autoridad no conteste en el término señalado, que la respuesta sea imprecisa o confusa, el alumno podrá inconformarse presentando un escrito dirigido a Rectoría quien deberá resolver en un plazo no mayor a 4 (cuatro) días hábiles posteriores a la recepción del escrito de inconformidad.

## **TÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

#### **ARTÍCULO 13**

Por el sólo hecho de inscribirse como estudiante de licenciatura en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, el estudiante queda obligado a observar las disposiciones y normas establecidas en el Estatuto Orgánico y en todos los demás reglamentos que de él emanen.

#### **ARTÍCULO 14**

Los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente al curso de inducción a la universidad, a sus clases, laboratorios, talleres, Voluntariado, Prácticas Profesionales, Servicio Social y demás actividades curriculares señaladas en el Plan de Estudio de su licenciatura de adscripción.

#### **ARTÍCULO 15**

Los estudiantes tienen la obligación de cubrir las cuotas de inscripción y colegiaturas y demás pagos fijados por la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** en la fecha, modo y plazo que ésta establezca. La tardanza en los pagos causará sanciones, pudiendo incluso llegar a la suspensión temporal o definitiva de sus derechos de estudiante.

En caso de que por motivos justificados un estudiante no pueda cumplir con los pagos indicados en el presente artículo, lo deberá notificar antes de la fecha de vencimiento a la Vicerrectoría Administrativa o Coordinación Administrativa en cada Campus, la cual resolverá notificándole al interesado, de conformidad con la reglamentación y los procedimientos vigentes.

#### **ARTÍCULO 16**

Para reinscribirse en un período escolar, el estudiante no deberá tener adeudo alguno con la Universidad.

Aquellos estudiantes que adeuden dos o más pagos serán suspendidos en sus derechos universitarios. Para que dicha suspensión quede sin efecto, el alumno deberá cubrir la totalidad de los adeudos.

#### **ARTÍCULO 17**

Los estudiantes de licenciatura están obligados a cubrir en el momento de su inscripción o re-inscripción en el cuatrimestre Septiembre Diciembre la cuota anual del seguro de gastos médicos.

### TÍTULO III DE LOS PLANES DE ESTUDIO

#### ARTÍCULO 18

El Plan de Estudio es el conjunto de asignaturas, cursos teóricos, prácticos talleres, laboratorios, seminarios, Voluntariado, Prácticas Profesionales, Servicio Social, proceso de titulación, actividades académicas sistemáticas, y en general todas las actividades y requisitos académicos establecidos por la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** que los estudiantes de licenciatura deberán cumplir para obtener un título profesional.

#### ARTÍCULO 19

Los estudios universitarios de licenciatura se realizarán según lo establezca el Plan de Estudio de la carrera que se encuentre vigente al momento que el estudiante haga su inscripción en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**. En caso de que dicho Plan se modifique o cambie, el estudiante tiene el derecho, si así lo decide, a terminar los estudios con el Plan con el cual inició. Esto sólo se aplica en el caso:

- 19.1 Que el estudiante no rebase el período máximo de duración de estudios establecido por este reglamento. Cuando éste sea el caso, deberá someterse a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- 19.2. Que no tenga materias reprobadas que ya no serán ofertadas.
- 19.3. El estudiante se obliga a aprobar todas las materias del Plan de Estudio anterior, en caso contrario deberá incorporarse al nuevo Plan, siguiendo la normatividad establecida en el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 20

El Plan de Estudio de nivel de licenciatura en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** deberá tener las siguientes características:

- 20.1 Organizarse en un sistema académico de currículum flexible.
- 20.2 Organizarse en períodos curriculares continuos de 16 semanas de trabajo académico real cada uno.
- 20.3 Tener una duración mínima de 10 (diez) y una máxima de 18 (diez y ocho) períodos académicos curriculares.
- 20.4 Tener un mínimo de 320 (trescientos veinte) créditos.
- 20.5 Incluir un área de Formación Humanística Integral, una de Formación Profesional Básica, una de Formación en Técnicas y Procedimientos y una de Formación Electiva Especializante.
- 20.6 La Formación Electiva Especializante se ofrecerá en función de los recursos de la institución y deberá incluir al menos dos opciones entre las cuales el estudiante seleccionará obligatoriamente una.
- 20.7 Un área de Vinculación Y Desarrollo Humano que incluya Voluntariado, Prácticas Profesionales y Servicio Social.

- 20.8 Responder a necesidades y problemas sociales de la comunidad en la que el programa se imparta.

#### ARTÍCULO 21

En el caso de que un estudiante permanezca en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** por un período de tiempo mayor al dispuesto en el Artículo 20 fracción 20.3, la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de campus según el caso, establecerán las condiciones y los mecanismos correspondientes para que dicho estudiante pueda continuar sus estudios, garantizando siempre la actualización y calidad de los mismos.

#### ARTÍCULO 22

Para ingresar a una opción de Formación Electiva Especializante el estudiante debe tener acreditados al menos el 70 % de los créditos que integran el Plan de Estudio de su carrera de adscripción. En casos justificados la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus según el caso, podrá exentar a un estudiante de esta disposición, siempre y cuando éste haya cubierto al menos el 60% de los créditos de su Plan de Estudio y tenga un promedio de calificaciones igual o superior a 8.0 (ocho punto cero).

#### ARTÍCULO 23

Para comenzar la prestación del Servicio Social el estudiante debe haber acreditado al menos el 70% de los créditos de su Plan de Estudio, en conformidad a lo dispuesto por el reglamento correspondiente.

#### ARTÍCULO 24

Todas las asignaturas que contiene el Plan de Estudios deberán tener un programa descriptivo o *syllabus*. Éste deberá contener al menos la siguiente información:

- 24.1 Nombre de la asignatura, con su respectiva clave, créditos y sistema de seriación.
- 24.2 Los objetivos y metas a lograr durante el curso.
- 24.3. Reglas de la clase y cronograma
- 24.4 Contenidos temáticos básicos.
- 24.5 Procedimientos de trabajo académico o metodología didáctica.
- 24.6 Un detallado proceso de evaluación del rendimiento indicando los valores porcentuales de cada una de ellas, buscando aplicaciones para cada profesión.
- 24.7 Una bibliografía básica y una complementaria actualizadas y otras fuentes de apoyo al aprendizaje.

#### ARTÍCULO 25

Los estudiantes podrán estar inscritos solamente a un programa académico de licenciatura de la **Universidad Mundial**. Un mismo estudiante podrá estudiar

una segunda carrera en la Universidad, cuando haya concluido completamente la primera.

#### **ARTÍCULO 26**

El estudiante que curse una segunda o más carreras en la **Universidad Mundial**, podrá solicitar la convalidación de las asignaturas previamente aprobadas, siempre y cuando en cada una de ellas haya logrado una calificación mínima de 7.5. (siete punto cinco). Las asignaturas aprobadas con un promedio inferior al arriba indicado no serán convalidadas y por tanto, deberán ser re-cursadas siguiendo los procedimientos indicados en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 27**

En ningún caso el Voluntariado, las Prácticas Profesionales ni el Servicio Social realizados en la primera licenciatura, serán convalidados para la segunda y/o ulteriores carreras, de manera que el estudiante deberá, en todos los casos, realizar y acreditar esta actividad para completar cada una de las subsecuentes licenciaturas cursadas en la **Universidad Mundial** para la obtención del título profesional correspondiente.

#### **ARTÍCULO 28**

Las asignaturas se valorarán con una unidad de medida a la que se le denomina Crédito Académico. Cada Crédito tendrá el siguiente valor:

- 28.1 En actividades que requieran estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son las clases teóricas y seminarios: una hora de clase/semana/período equivale a dos créditos.
- 28.2 En actividades que no requieren estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son: clases prácticas, trabajo en laboratorios, talleres, etc., una hora de clase/semana/período equivale a un crédito.
- 28.3 Los créditos se expresarán siempre en números enteros.
- 28.4 El valor de los créditos se calculará multiplicando el total de horas clase de la asignatura por las semanas del período más las horas de actividad académica requeridas por la asignatura (incluido el trabajo adicional del estudiante) el valor resultante se multiplicará a su vez por .0625 y esto expresará el total mencionado.

## **TÍTULO IV DE LAS INSCRIPCIONES, RE-INSCRIPCIONES Y DE LA ALTA Y BAJA DE ASIGNATURAS**

#### **ARTÍCULO 29**

Para ingresar a la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** en el Nivel de Licenciatura es indispensable:

- 29.1 Solicitar la inscripción de acuerdo con los instructivos y en las fechas establecidas en el **calendario escolar** oficial de la **Universidad Mundial**.
- 29.2 Haber cursado íntegramente el bachillerato o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública, con fecha anterior a su ingreso a la universidad.
- 29.3 Presentar originales en perfecto estado de la documentación completa que acredite sus estudios de bachillerato, en los plazos señalados en el calendario escolar. Estos documentos quedarán bajo resguardo de la Dirección de Servicios Escolares.
- 29.4. En el caso de que la documentación indicada en el inciso 29.3. del presente Artículo, se encuentre dañada y/o enmendada será responsabilidad del interesado reponerla con los respectivos duplicados, debidamente certificados, en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su inscripción.
- 29.5 Ser aceptado mediante los criterios que la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** fije en cada período de ingreso a la misma.
- 29.6 Dar de alta sus materias en la Dirección de Servicios Escolares de conformidad al calendario escolar vigente.
- 29.6 Cubrir las cuotas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 30**

Los estudiantes que no presenten la documentación oficial mencionada en la fracción 29.3 del artículo anterior, serán inscritos de manera condicionada, previa comprobación que hagan mediante constancia oficial de terminación de estudios de bachillerato, quedando obligados a entregar dicha documentación dentro del periodo académico de su ingreso o en la fecha que para tal efecto determine la Dirección de Servicios Escolares. En caso de no hacerlo, sus estudios serán invalidados.

#### **ARTÍCULO 31**

El estudiante que persista en la falta de entrega de documentación oficial no podrá ser reinscrito y las asignaturas cursadas en esas condiciones no serán reconocidas.

Cuando sea éste el caso la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** quedará liberada de toda responsabilidad de reconocer o revalidar posteriormente dichos estudios, no se entregará constancia alguna de dichas asignaturas ni se hará devolución de los pagos realizados por cuanto el servicio educativo ya fue proporcionado.

### **ARTÍCULO 32**

Los extranjeros que soliciten su inscripción para cursar estudios en la **Universidad Mundial**, deberán acreditar su estancia legal en el país, de conformidad con las disposiciones establecidas por la normatividad vigente.

### **ARTÍCULO 33**

Los estudiantes que se encuentren cumpliendo los requisitos de tesis, tesina, Práctica Profesional, Servicio Social y/u otras actividades académicas necesarias para obtener su título profesional, aunque no estén inscritos en alguna asignatura, también deberán registrarse en la Dirección de Servicios Escolares durante el período en que realicen tales actividades. Durante este tiempo, gozarán de todos los derechos y deberes que para los estudiantes de licenciatura establece el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 34**

Las inscripciones y re-inscripciones se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares.

### **ARTÍCULO 35**

El estudiante que no realice su re-inscripción en las fechas indicadas en el calendario escolar y no tramite su baja, se entenderá que renuncia a la misma para dicho período y perderá sus derechos de alumno. Sólo la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar una inscripción y/o re-inscripción extemporánea en forma excepcional y fundamentada.

### **ARTÍCULO 36**

Tienen derecho a re-inscribirse a un nuevo período académico quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- 36.1 No hayan causado baja, según lo establecido en el artículo 52 del presente reglamento.
- 36.2 Estando inscritos en forma condicionada, hayan cumplido con la entrega de la documentación escolar oficial completa dentro de la fecha fijada para tal efecto por la Dirección de Servicios Escolares.
- 36.3 Cuando haya concluido la baja, estos estudiantes se podrán reincorporar al plan de estudio vigente al momento de ser autorizado dicho reingreso.
- 36.4 Que estando en baja decidan reincorporarse a sus estudios. Quienes estén en este caso deberán seguir los procedimientos señalados en el presente reglamento.
- 36.5 Que no tengan adeudo con la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.

### **ARTÍCULO 37**

El estudiante de nuevo ingreso a un programa de licenciatura, deberá inscribir todas las asignaturas que el Departamento correspondiente le determine para dicho periodo. Cuando existan otras razones que lo aconsejen, Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar la inscripción de un número inferior de créditos, en forma excepcional y fundamentada.

### **ARTÍCULO 38**

El estudiante de reingreso se deberá inscribir por lo menos a 12 créditos en cada período para la continuación de sus estudios. Serán exentados de esta norma aquellos estudiantes que completen su Plan de Estudio con un número inferior de créditos o que por motivos de secuencia o de oferta de asignaturas, no puedan completar dichos mínimos. Cuando existan otras razones que lo aconsejen, Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar la inscripción de un número inferior de créditos, en forma excepcional y fundamentada.

### **ARTÍCULO 39**

La inscripción regular de asignaturas por período académico no podrá sobrepasar los 48 (cuarenta y ocho) créditos. La Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar la inscripción de un número superior de créditos, en forma excepcional y fundamentada.

### **ARTÍCULO 40**

Un alumno sólo se podrá inscribir en asignaturas seriadas si ha aprobado previamente los prerrequisitos correspondientes. Excepción hecha, en forma temporal, en el caso de los estudiantes que presenten exámenes extraordinarios o especiales de tales asignaturas. En el caso de que dichas asignaturas sean reprobadas, la re-inscripción a las mismas quedará sin efecto. El incumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada.

### **ARTÍCULO 41**

Para cada año escolar Vicerrectoría Académica establecerá un calendario escolar, el cual regirá todas las actividades académicas de la universidad.

### **ARTÍCULO 42**

Los estudiantes podrán darse de baja de las asignaturas sin penalidad académica y sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo que establece el calendario escolar. Este derecho podrá ser ejercido por los estudiantes únicamente cuando tales materias no hayan sido reprobadas ni inscritas anteriormente. La baja de asignaturas no implica la devolución del pago, la reducción del mismo, ni la cancelación del adeudo correspondiente dado de que la Universidad garantizó totalmente la prestación del servicio al momento de la inscripción o de la re-inscripción.

#### **ARTÍCULO 43**

Dejar de asistir a clases no implica por si mismo la baja automática de la asignatura, por lo que el alumno que deje de asistir sin tramitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares, seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse a la misma. En el caso de que un estudiante acumule una asistencia inferior al 50% en una materia, la Dirección de Servicios Escolares, eliminará dicha asignatura de su kardex.

#### **ARTÍCULO 44**

Los estudiantes podrán continuar normalmente sus estudios siempre que hayan aprobado al menos el 60% de los créditos registrados en el período inmediato anterior. Esto aplica desde el primer período de permanencia en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**. Quienes no cumplan con este requisito, podrán solicitar a Rectoría o a la Dirección General de Campus según el caso, por una sola vez en toda su carrera, en forma individual y por escrito, un indulto para continuar sus estudios. La Dirección de Servicios Escolares notificará a Vicerrectoría Académica o a la Dirección General de Campus, según el caso, el nombre del o los estudiantes que se encuentren en esta situación antes de la re-inscripción al siguiente período.

#### **ARTÍCULO 45**

Los estudiantes que hayan reprobado tres veces la misma asignatura (curso normal, curso de repetición y examen correctivo), serán dados de baja de la Licenciatura en forma definitiva. Dichos estudiantes podrán solicitar, en forma individual y por escrito, a la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, por una sola vez a lo largo de la carrera, un indulto para continuar sus estudios en otra licenciatura.

#### **ARTÍCULO 46**

Para inscribirse con carga académica de 48 (cuarenta y ocho) créditos por período, el estudiante debe tener un promedio global igual o superior a 7.5 (siete punto cinco). Quienes por dos períodos seguidos estén por debajo de este promedio sólo podrán inscribir como máximo 3 (tres) asignaturas. En caso de que al tercer período continúen con un promedio inferior a 7.5 (siete punto cinco) serán suspendidos por un cuatrimestre. Los estudiantes que se encuentren en este supuesto, tendrán el derecho de solicitar por escrito un indulto a la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, para continuar sus estudios con carga académica de 6 asignaturas.

#### **ARTÍCULO 47**

Todos los grupos de asignaturas que se formen en la universidad, estarán sujetos a un cupo mínimo y máximo de alumnos inscritos al cierre del período de inscripciones y re-inscripciones indicado en el calendario escolar. Dichos cupos serán determinados por la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus según el caso.

### **TÍTULO V DE LAS SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS, LAS BAJAS Y LAS REINCORPORACIONES.**

#### **ARTÍCULO 48**

Un estudiante deja de ser alumno de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** por alguno de los siguientes motivos:

- 48.1 Por haber concluido la totalidad de sus estudios universitarios.
- 48.2 Por haberse dado de baja voluntariamente en forma definitiva.
- 48.3 Porque su rendimiento académico no está al nivel establecido por los reglamentos de la Universidad y ha sido sancionado con la suspensión ya sea temporal o definitiva.
- 48.4 Por ser expulsado de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.
- 48.5 Por no haber formalizado su re-inscripción al período académico correspondiente.
- 48.6 Por cumplirse el tiempo límite establecido en el presente reglamento para la conclusión de los estudios en el programa educativo al cual el estudiante se encuentra adscrito.
- 48.7 Por entregar documentación escolar falsificada para su inscripción.
- 48.8 Por tener dos o más mensualidades de su colegiatura vencidas y no haber convenido algún acuerdo de pago con la Vicerrectoría Administrativa o a Coordinación Administrativa de Campus según el caso, que garantice el cumplimiento del adeudo.

#### **ARTÍCULO 49**

En el caso previsto en la fracción 48.7 del Artículo anterior, la baja se aplicará en el momento mismo en que se detecte el hecho, sin importar el número de cuatrimestres cursados. Dada estas condiciones, serán nulos los estudios que el alumno haya realizado, tanto los acreditados como los que esté cursando y no se hará devolución de los pagos realizados por cuanto el servicio educativo ya le fue proporcionado.

#### **ARTÍCULO 50**

Los estudiantes que por cualquier motivo suspendan sus estudios por tres períodos académicos consecutivos deberán, en caso de querer reingresar a la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, atenerse a las disposiciones que para tal efecto dicte la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso. Si el reingreso significa un cambio de Plan de Estudio, al estudiante sólo se le harán válidas aquellas asignaturas que tengan equivalencia con las del Plan de Estudio anterior y en las que el estudiante haya cursado, aprobado y cubierto los prerrequisitos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 51**

Los estudiantes se podrán dar de baja voluntariamente de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**. En caso de que dicha baja sea presentada antes de finalizar el período académico, éste quedará invalidado y las asignaturas por él inscritas no

se registrarán en su kardex, ni se hará devolución de los pagos realizados por cuanto el servicio educativo ya fue proporcionado y la continuidad del mismo garantizada.

#### **ARTÍCULO 52**

Se entiende por baja la suspensión temporal de estudios. Durante el período que subsista esta situación, el solicitante continúa siendo miembro de la comunidad académica, manteniendo sus derechos y obligaciones.

En el caso de que el estudiante exceda tres períodos académicos, necesitará autorización expresa de la Vicerrectoría Académica o de la Dirección General de Campus, según el caso, para su reincorporación y de otra manera, perderá sus derechos de alumno.

#### **ARTÍCULO 53**

El estudiante deberá solicitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares y estará sujeto a las siguientes condiciones:

- 53.1 Deberá presentar su solicitud de baja por escrito en los formatos que para tal efecto le proporcione la Dirección de Servicios Escolares.
- 53.2 Deberá recabar la autorización de la Vicerrectoría Administrativa o la Coordinación Administrativa de cada campus, según el caso, en el formato para constancia de no adeudo o demostrar que este ha sido debidamente garantizado.
- 53.3 Cuando el estudiante desee re-incorporarse después de una baja deberá acatar las disposiciones que para tal efecto determine Vicerrectoría Académica o la Dirección General del Campus según el caso.

#### **ARTÍCULO 54**

Los estudiantes que abandonen sus estudios sin seguir los procedimientos de baja señalados en el Artículo 53 de presente reglamento, serán considerados desertores, perderán sus derechos de estudiante y no se hará devolución de los pagos realizados por cuanto el servicio educativo les fue ofertado y ellos lo abandonaron. Para su reincorporación deberán seguir las disposiciones que determina el Artículo 50 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 55**

Los alumnos que hayan estudiado con Planes de Estudios abrogados, se inscribirán al Plan de Estudio vigente en el período académico para el cual pidan su reincorporación. La Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá exigir a dichos estudiantes presentar un examen para validar una o más asignaturas o determinar otros procedimientos académicos que el estudiante deberá cumplir o bien adherirlos al plan de estudios vigente al momento de su inscripción o re-inscripción.

#### **ARTÍCULO 56**

Los criterios académicos para resolver las solicitudes de reincorporación serán aquellos que estaban vigentes en la fecha de suspensión de estudios. Para todos los efectos académicos, el tiempo que dure la baja se computará como tiempo de permanencia en el programa para el alumno.

#### **ARTÍCULO 57**

Un estudiante será dado de baja de su licenciatura en forma definitiva cuando acumule a lo largo de sus estudios nueve asignaturas reprobadas, incluidas las de los exámenes especiales contabilizadas éstas al término de cada periodo escolar cuatrimestral por la Dirección de Servicios Escolares.

## **TÍTULO VI DEL CAMBIO DE CARRERA Y/O CAMPUS Y DEL INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 58**

Podrán solicitar cambio de carrera los estudiantes inscritos en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** que cumplan con los siguientes requisitos:

- 58.1 Presentar un formato debidamente llenado que para tal efecto le entregará la Dirección de Servicios Escolares.
- 58.2 Haber cursado al menos dos períodos académicos como estudiante de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.
- 58.3 Tener un promedio de calificaciones igual o superior a 7.5 (siete punto cinco).
- 58.4 Contar con un dictamen escrito aprobatorio del Instituto de Orientación Universitaria.
- 58.5 El nuevo programa académico al cual el estudiante desea incorporarse deberá tener cupo.
- 58.6 Este trámite se deberá realizar al menos un mes antes del inicio del cuatrimestre en el cual el estudiante pretende iniciar su nuevo programa.

### **ARTÍCULO 59**

Las asignaturas que el estudiante ya tenga acreditadas en la licenciatura inicial, que tengan el mismo nombre y clave en el nuevo Plan de Estudio al que el estudiante desee ingresar serán acreditadas en éste último.

Las materias que el estudiante tenga acreditadas en la licenciatura de origen, que tengan diferente nombre y/o clave en el nuevo plan de estudio a cursar pero que sean similares en términos de contenidos, se podrá solicitar su equivalencia, para lo cual se seguirán los mismos procedimientos que se señalan en el TITULO VII del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 60**

Con excepción de las asignaturas que le sean convalidadas, el alumno que cambie de carrera, perderá por este solo hecho el historial académico y cualquier derecho que tuviese en la licenciatura de origen.

### **ARTÍCULO 61**

No podrán realizar cambio de carrera los estudiantes que presenten más de tres materias reprobadas en su licenciatura de origen. Quienes se encuentren en este caso, podrán solicitar indulto a Vicerrectoría Académica, o a la Dirección General de Campus, según el caso, quien decidirá en definitiva.

### **ARTÍCULO 62**

Los alumnos podrán cambiarse de carrera máximo en dos ocasiones, el regreso a la licenciatura de origen contará también para tal efecto como cambio de carrera. El Instituto de Orientación Universitaria deberá respaldar, en todos los

casos cada cambio solicitado por los estudiantes.

### **ARTÍCULO 63**

Los estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, que se incorporen a un programa académico de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** deberán contar con la resolución de equivalencia o revalidación de estudios por parte de las autoridades competentes.

### **ARTÍCULO 64**

Los estudiantes que deseen cambiar de campus lo podrán hacer cuando se cumplan los siguientes requisitos :

- 64.1 Presentar un formato debidamente lleno que para tal efecto le entregará la Dirección de Servicios Escolares.
- 64.2 Que exista cupo en la carrera de adscripción en el campus receptor.
- 64.3 Que en el campus receptor exista la carrera que está estudiando el interesado en efectuar el cambio.
- 64.4 En el caso de que existan diferencias entre los planes de estudio de la misma carrera entre uno y otro campus, el estudiante que se cambie deberá incorporarse al Plan de Estudio vigente en el campus receptor.
- 64.5 Si al cambiar de campus, el estudiante desea también cambiar de carrera, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 59, 60, 61 y 62 del presente reglamento.
- 64.6 Los estudiantes sólo podrán cambiar de campus dos veces a lo largo de su carrera. Únicamente el Rector del sistema podrá por una sola vez, dispensar de esta norma al estudiante que documentadamente lo solicite.
- 64.7 El estudiante que se cambia de campus deberá cubrir los derechos de trámite de revisión de estudios que fijará la Vicerrectoría Administrativa.
- 64.8 El estudiante que se cambie de campus deberá cubrir las colegiaturas vigentes en su nuevo campus de adscripción.
- 64.9 El estudiante deberá tener derecho a continuar regularmente sus estudios en el campus de origen y mantener el promedio global de calificaciones indicado en el Artículo 58, fracción 58.3 del presente reglamento.
- 64.10 Las becas no son transferibles en forma automática de un campus a otro, por lo cual, el beneficiario la deberá solicitarla nuevamente por escrito en el campus receptor.
- 64.11 En caso de que existan diferencias en los montos de las cuotas entre el campus de origen y el nuevo campus receptor, el estudiante deberá en todos los casos cubrir las cuotas vigentes en el nuevo campus.
- 64.12 No tener con el campus de origen.

### **ARTÍCULO 65**

La **UNIVERSIDAD MUNDIAL** establecerá programas de intercambio académico con distintas instituciones de educación superior siguiendo los lineamientos

establecidos en el presente reglamento y en los convenios específicos que para tal efecto se firmen.

#### **ARTÍCULO 66**

Para participar en programas de intercambio académico a nivel de licenciatura se requiere:

- 66.1 Ser alumno de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento.
- 66.2 Contar con la aprobación de Vicerrectoría Académica.
- 66.3 Que la Institución receptora tenga firmado un convenio vigente con la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.
- 66.4 Haber cursado por menos el 50% de los créditos que conforman el programa académico de adscripción.
- 66.5 Tener un promedio global de calificaciones igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- 66.6 No tener más de 3 asignaturas reprobadas.
- 66.7 Realizar los trámites pertinentes a través de la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Humano.
- 66.7 No tener adeudos con la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.

#### **ARTÍCULO 67**

Los estudiantes que participen en programas de intercambio académico estarán sujetos a las normas y costos establecidos por la institución receptora y al finalizar el período de intercambio convenido y autorizado deberán entregar los reportes oficiales de las calificaciones a la Dirección de Servicios Escolares de las asignaturas cursadas en dicho período.

### **TÍTULO VII DE LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS Y DE LA EQUIVALENCIA, CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS.**

#### **ARTÍCULO 68**

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- 68.1 **Convalidación** al proceso cuya finalidad es determinar aquellas asignaturas que no necesitan ser cursadas por los estudiantes de licenciatura de la Universidad como parte de su programa académico por haber sido aprobadas previamente en otras licenciaturas de la propia **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.
- 68.2. **Equivalencia** al proceso cuya finalidad es determinar aquellas asignaturas que no necesitan ser cursadas por los estudiantes de licenciatura como parte de su programa académico por haber sido aprobadas previamente en otras instituciones de educación superior, nacionales.
- 68.3. **Revalidación** al proceso administrativo cuya finalidad es reconocer los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando estos sean equiparables con los estudios vigentes en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.

#### **ARTÍCULO 69**

Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas en universidades mexicanas oficiales o con reconocimiento de validez oficial de estudios, podrán solicitar la equivalencia de las mismas con las que integran el Plan de Estudio de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, siempre y cuando presenten el dictamen correspondiente expedido por la autoridad competente. Para gozar de este derecho deberán solicitarlo en las fechas y términos que le indique la Dirección de Servicios Escolares.

#### **ARTÍCULO 70**

Los estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán exhibir la documentación correspondiente debidamente legalizada en México y en las fechas que le indique la Dirección de Servicios Escolares.

#### **ARTÍCULO 71**

Del total de los estudios realizados en otras instituciones mexicanas, oficiales o con reconocimiento de validez oficial de estudios, o extranjeras, la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** otorgará validez como máximo a un 70% (setenta por ciento) del total de los créditos que componen el Plan de Estudio de la carrera que se pretende estudiar. Lo anterior no incluye el Voluntariado, las Prácticas Profesionales ni el Servicio Social.

#### **ARTÍCULO 72**

Para solicitar equivalencia, convalidación o revalidación de asignaturas el

estudiante deberá ser previamente admitido en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** y presentar su pedimento por escrito en la Dirección de Servicios Escolares, acompañado de un certificado parcial de estudios y de los programas debidamente certificados de las asignaturas aprobadas en otras Instituciones. La Dirección de Servicios Escolares proporcionará la orientación necesaria para el trámite que el estudiante realizará ante la autoridad competente.

## **TÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA**

### **ARTÍCULO 73**

Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** tienen la obligación de respetar en todo momento las normas de disciplina establecidas en los reglamentos y disposiciones que regulan la vida interna de esta Institución. Toda violación a dichos preceptos, ya sea en forma individual o colectiva, será sancionada de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 88 de este reglamento.

### **ARTÍCULO 74**

Constituye una falta a la disciplina en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, las conductas que violenten en forma directa o indirecta, la libertad individual o la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria; perturben el orden de la Universidad, violen las normas jurídicas que rigen la vida universitaria; dañen los bienes de la Universidad o de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria o que de alguna manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria.

### **ARTÍCULO 75**

Los alumnos que de manera individual o colectiva, directa o indirectamente falten al respeto a las autoridades universitarias, los profesores, personal administrativo, prestadores de servicios y otros estudiantes, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, aplicando lo dispuesto en el Artículo 88 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 76**

Los estudiantes que participen en desórdenes dentro de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** o en actividades programadas por ésta fuera del campus universitario y que alteren el buen funcionamiento de la misma, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del presente reglamento, atendiendo a la gravedad de la falta.

### **ARTÍCULO 77**

El estudiante que con la intención de aprobar o acreditar una asignatura u otro requisito académico en cualquiera de sus modalidades de evaluación, haya prestado o recibido ayuda fraudulenta, antes, durante o después del proceso de evaluación, ésta será reprobada y el infractor será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 88 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 78**

El estudiante que falsifique o presente certificados, boletas de calificaciones y/u otros documentos análogos o cualquier otro tipo de documento oficial apócrifo o que use y aproveche en su beneficio personal dichos documentos, será expulsado definitivamente y en forma inmediata de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** sin opción a inscribirse nuevamente en ningún otro programa de la universidad.

Esta misma medida se aplicará también a los alumnos que hayan contribuido en tal falsificación.

#### **ARTÍCULO 79**

Las faltas a la moral, contempladas en la ley penal, ejecutadas de manera individual o colectiva por alumnos dentro de la Institución o en actividades programadas por ésta, fuera del campus universitario, serán sancionados, atendiendo a la gravedad de la falta, en los términos dispuestos en este reglamento, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 88.

#### **ARTÍCULO 80**

Los estudiantes que realicen actos de violencia física y/o psicológica contra sus compañeros, profesores, personal administrativo, prestadores de servicio de la institución o contra las autoridades universitarias, serán sancionados con la expulsión definitiva de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** y serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

#### **ARTÍCULO 81**

Los estudiantes que introduzcan, trafiquen o ingieran bebidas alcohólicas y/o sustancias enervantes dentro de las instalaciones de la Universidad, en actividades programadas por ésta fuera del campus universitario o en un perímetro de 500 metros de la misma, serán sancionados de conformidad a lo dispuesto en este reglamento. Si desean continuar sus estudios deberán someterse a un tratamiento profesional supervisado por el Instituto de Orientación Universitaria y quedarán en calidad de condicionados hasta recibir el alta otorgada por el profesional responsable de dicho tratamiento.

#### **ARTÍCULO 82**

Los alumnos que de manera individual o colectiva dañen o destruyan bienes, ya sean muebles o inmuebles, de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, de las autoridades universitarias, del personal administrativo, de los prestadores de servicios de la institución, de los profesores o de otros estudiantes, serán sancionados con la suspensión temporal, pudiendo llegar hasta la expulsión definitiva, dependiendo de la gravedad del daño causado. Así mismo deberán reparar el daño ocasionado.

#### **ARTÍCULO 83**

Queda prohibido a los estudiantes portar armas o cualquier tipo de objeto que pueda ser utilizado como tal dentro de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, so pena de ser sancionado con alguno de los supuestos descritos en el Artículo 88. En el caso de que algún alumno porte un arma, ésta será recogida y entregada a las autoridades competentes, independientemente de la sanción universitaria que se le imponga.

#### **ARTÍCULO 84**

El alumno que sea sorprendido sustrayendo algún elemento propiedad o

posesión de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, de las autoridades universitarias, del personal administrativo o de prestadores de servicios, de los profesores o de otros estudiantes, será sancionado con la suspensión temporal, dependiendo de la cuantía del bien, independientemente de que se pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente.

#### **ARTÍCULO 85**

La suplantación de un alumno efectuada por otro alumno, traerá como consecuencia la imposición de una o varias de las sanciones previstas en el Artículo 88 del presente reglamento para los involucrados.

#### **ARTÍCULO 86**

Los alumnos que con su conducta lesionen el buen nombre de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la conducta en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 88 del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 87**

Cuando un alumno haya sido sancionado en 2 (dos) ocasiones con suspensión temporal, por faltas a la disciplina, al reincidir en su conducta y hacerse acreedor a otra suspensión, será expulsado en forma definitiva y de inmediato de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**, sin opción de volverse a inscribir en a institución.

#### **ARTÍCULO 88**

Las sanciones que podrán imponerse a los alumnos por conductas que falten a la disciplina, serán las siguientes:

- 88.1 Amonestación verbal, que se hará constar en su expediente que obra en la Dirección de Servicios Escolares.
- 88.2 Amonestación escrita, que se hará constar en su expediente.
- 88.3 Suspensión temporal hasta por dos periodos académicos.
- 88.4 Expulsión definitiva.
- 88.5 Reparación de los daños causados.
- 88.6 Anulación de exámenes, calificaciones, y Voluntariado, Prácticas Profesionales, Servicio Social y/u otros requisitos académicos obtenidas de manera fraudulenta o desacatando las instrucciones de la autoridad pertinente.
- 88.7. La combinación de las sanciones mencionadas.

#### **ARTÍCULO 89**

Las conductas de los alumnos que constituyan faltas a la disciplina Universitaria, serán revisadas por un Comité de Orden y Disciplina que será nombrado por Rectoría o la Dirección General de Campus según el caso; dicho Comité deberá integrar un expediente de cada caso que se le turne, mismo que quedará archivado y bajo custodia de la Dirección de Servicios Escolares.

#### **ARTÍCULO 90**

Los hechos motivo de la falta de disciplina serán presentados por la parte afectada de forma escrita a la Rectoría o Dirección General de Campus quien convocará al Comité de Orden y Disciplina para que se reúnan en un periodo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la presentación de los mismos.

#### **ARTÍCULO 91**

El Comité hará del conocimiento del alumno o alumnos involucrados, los hechos que se les imputan, solicitándoles presenten un escrito en que manifiesten sus razones y argumentos de descargo, concediéndoles un término de 3 (tres) días hábiles para tal fin. Así mismo solicitará a quien corresponda los documentos o elementos de prueba relacionados con los hechos descritos para que sean analizados. En caso de que los inculpados no cumplan con el pazo señalado, se considerará que son responsables de la falta y se les aplicará la sanción correspondiente en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 88 del presente reglamento

#### **ARTÍCULO 92**

Reunido el Comité, se analizarán de manera detallada las constancias o pruebas con que se cuenta, integrando el expediente correspondiente y sólo en caso de que sean insuficientes dichas pruebas, se concederá un término de 5 (cinco) días hábiles para recabar todas las constancias y elementos probatorios, programándose una nueva reunión para analizar todo lo recopilado y emitir el dictamen correspondiente.

#### **ARTÍCULO 93**

El dictamen contendrá la declaración expresa de si existió o no la falta. En caso afirmativo, deberá determinarse con claridad: la violación cometida, el responsable o responsables, la sanción correspondiente a cada conducta, el tiempo en que se hará efectiva dicha sanción y en su caso, la forma en que deberá repararse el daño ocasionado.

#### **ARTÍCULO 94**

El expediente resultado de la investigación y el dictamen serán remitidos a la Dirección de Servicios Escolares, quien notificará a los implicados sobre el resultado del mismo. En el caso de los alumnos sancionados el dictamen se adicionará a sus expedientes.

#### **ARTÍCULO 95**

Al ser notificado el dictamen, el o los alumnos si así lo desean, cuentan con un término de 3 (tres) días hábiles para impugnar la sanción impuesta y solicitar la revisión de su caso, haciéndolo por medio de un escrito dirigido al Rector de la Universidad, quien podrá modificar, confirmar o revocar dicha sanción. En caso de que se cumpla el pazo señalado y no se reciba impugnación alguna, la sanción se hará válida de inmediato.

#### **ARTÍCULO 96**

Para tener validez el escrito de impugnación deberá estar fundamentado en hechos objetivos y aportar elementos de prueba con la inconformidad del o de los alumnos implicados.

#### **ARTÍCULO 97**

La decisión que tome el Rector será inapelable y en caso de confirmarse o modificarse la sanción, tendrá como consecuencia que se aplique de inmediato.

## TÍTULO IX DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.

### ARTÍCULO 98

La evaluación es un proceso dinámico y permanente mediante el cual se valora, retroalimenta y determina el cumplimiento de los objetivos planteados en el proceso educativo. En la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** la evaluación es un componente integral de la experiencia académica. Tiene como función ayudar:

- 98.1 Al educando a mejorar su formación profesional, social, moral y humana.
- 98.2 Al maestro a mejorar la eficacia de sus métodos, procesos de enseñanza y su capacidad docente.
- 98.3 A la Institución, a analizar con objetividad la validez, calidad y pertinencia de sus planes curriculares, contenidos programáticos, procedimientos y sistemas académicos.

### ARTÍCULO 99

El proceso de evaluación cumple con los siguientes objetivos:

- 99.1 Facilitar al educando la toma de conciencia de sus propias fortalezas y debilidades para que desarrolle al máximo su capacidad crítica y logre superar sus deficiencias, a la vez que se estimule su amor al conocimiento y su motivación para continuar buscando la verdad.
- 99.2 Motivar al educando hacia su propia superación y crecimiento personal, elevando su autoestima y mostrándole sus avances reales en el desarrollo de sus habilidades académicas.
- 99.3 Facilitar que profesores y alumnos puedan evaluar la eficiencia y eficacia del proceso educativo y el cumplimiento integral de los objetivos de los programas académicos de la universidad.
- 99.4 Facilitar a la propia **UNIVERSIDAD MUNDIAL** los elementos cuantitativos, cualitativos, sólidos y objetivos para determinar el grado de cumplimiento de sus propias metas definidas en la formación integral de los educandos y en la preparación de los profesionales que la sociedad le demanda.

### ARTÍCULO 100

El proceso de evaluación en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** será:

- 100.1 Sistemático, por cuanto considerará el desarrollo armónico de las facultades del estudiante, la secuencia, calidad, actualidad y pertinencia de la información recibida para el ejercicio eficaz de su profesión y la estructuración lógica y racional en los contenidos que integran los planes de estudio de sus diferentes programas académicos.
- 100.2 Continuo, por cuanto estará permanentemente presente en las diferentes etapas del proceso educativo y se integrará a las acciones

que conducen al cumplimiento de los objetivos específicos de cada una de las asignaturas del plan de estudio que conforman el perfil profesional de cada licenciatura.

- 100.3 Flexible y versátil, por cuanto sus procedimientos se adaptarán a las diferencias y peculiaridades de las asignaturas, de sus contenidos y de sus métodos de enseñanza-aprendizaje.
- 100.4 Integral, por cuanto considera ordenadamente todos los elementos que componen el proceso educativo.

### ARTÍCULO 101

En el transcurso de la primera semana del curso, los profesores tendrán la obligación de entregar simultáneamente a los estudiantes y al Departamento Académico a la que se encuentra adscrita la asignatura, un programa (*syllabus*) en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento.

### ARTÍCULO 102

En caso de que el titular de la asignatura no presente el *syllabus* en el transcurso de la primera semana del curso el Coordinador del Departamento al cual se encuentra adscrita tal asignatura, entregará al grupo el *syllabus* registrado en el catálogo general de materias y el maestro se obliga a seguirlo sin realizar ningún cambio.

## **TÍTULO X DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.**

### **ARTÍCULO 103**

Aprobación es la acreditación de una asignatura por parte del docente, lo que indica que el educando ha demostrado contar con los conocimientos básicos contenidos en el *syllabus* proporcionado por la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** y el cumplimiento de la normatividad indicado en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 104**

La calificación para la acreditación de una asignatura es el valor promedio ponderado de los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales. Independientemente de lo anterior, en todos los casos el estudiante que repruebe dos tercios de las evaluaciones parciales reprobará la materia en curso ordinario. Corresponde al maestro determinar el valor ponderado de cada una de las evaluaciones tomando como base lo estipulado en el *syllabus*.

### **ARTÍCULO 105**

El maestro está obligado a entregar al alumno el resultado de cada evaluación parcial y cuando sea el caso, examen final, en un período no mayor a 5 días hábiles posteriores a la aplicación de los mismos. Si el maestro no cumple con esta disposición, el Coordinador del Departamento de adscripción de la asignatura deberá mediar ante el maestro para que éste cumpla con su obligación señalada en su contrato prestación de servicios profesionales de informar al alumno el resultado de su evaluación.

Los exámenes, ensayos, trabajos, reportes, informes, etc., objeto de evaluación, debidamente calificados deberán ser regresados a los estudiantes por el docente en el mismo plazo.

## **TÍTULO XI DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 106**

Las asignaturas serán objeto de los siguientes tipos de evaluación:

- 106.1 Evaluación Parcial.
- 106.2 Evaluación Departamental.
- 106.3 Evaluación Extraordinaria.
- 106.4 Evaluación Correctiva.
- 106.5 Evaluación Especial.
- 107.5 Calificación Final.

### **ARTÍCULO 107**

La Evaluación Parcial es aquella que se aplica, en cada asignatura, durante el período curricular normal y busca medir el grado de avance del alumno en el contenido programático de la misma. Deberán aplicarse por lo menos tres evaluaciones de este tipo en un período curricular.

### **ARTÍCULO 108**

Sólo podrán calificarse con Evaluación Parcial las asignaturas que hayan sido formalmente inscritas en la Dirección de Servicios Escolares y cursadas regularmente por los alumnos en el período académico correspondiente, siguiendo para ello las normas establecidas por la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 109**

Para acreditar una asignatura en curso regular se requiere obtener una calificación mínima de 6.0 (seis punto cero) como resultado del promedio final ponderado, haber aprobado por lo menos dos tercios de las evaluaciones parciales y cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia establecido en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 110**

Ninguna evaluación parcial podrá tener un valor mayor al 35% de la calificación final. La evaluación parcial se podrá realizar mediante exámenes orales, exámenes escritos, presentación de proyectos de trabajo, presentación de ensayos individuales o de grupo, participación en clase, realización de prácticas de campo, presentación de trabajos de laboratorio o taller, prácticas de auto-evaluación, informes de trabajos de campo, prácticas educativas supervisadas, exposiciones orales en clase, exámenes departamentales, etc.

### **ARTÍCULO 111**

El maestro tiene la obligación de utilizar cuando menos dos de los procedimientos de evaluación señalados en el Artículo 110 del presente reglamento para determinar la acreditación de un estudiante en una asignatura o actividad académica. En ningún caso podrá utilizar la auto-evaluación del

alumno como único criterio de acreditación de dicha asignatura.

#### **ARTÍCULO 112**

El maestro del curso será en todos los casos el único responsable de la evaluación y posterior acreditación del alumno en la asignatura que imparte. El alumno tendrá derecho de impugnar una calificación, para lo cual deberá seguir las normas señaladas en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 113**

En cada período curricular todas las evaluaciones parciales se realizarán en el salón de clase y en el horario registrado en la Dirección de Servicios Escolares por la Vicerrectoría Académica o la Dirección General del Campus según el caso. Las asignaturas que incluyan prácticas de campo podrán ser evaluadas fuera del salón de clase, previa autorización del Coordinador de la Licenciatura de adscripción, esto se deberá especificar en el *syllabus*.

#### **ARTÍCULO 114**

Para tener derecho a una evaluación parcial se requiere contar con una asistencia mínima del 80% del total de las clases que comprenden cada período parcial.

#### **ARTÍCULO 115**

El alumno obtendrá una calificación final siempre y cuando haya cumplido con lo establecido en el presente reglamento. La calificación que resulte del promedio ponderado de las evaluaciones parciales incluyendo el examen departamental, cuando proceda, será considerada como calificación final y determinará la acreditación o reprobación de la asignatura, dependiendo de su valor.

#### **ARTÍCULO 116**

La calificación final estará compuesta por lo dispuesto en el Artículo 115 del presente reglamento. El docente tiene la libertad suficiente para proponer un sistema alternativo de evaluación siempre y cuando no contravenga alguna de las normas establecidas en el presente reglamento y lo señale en el *Syllabus* entregado al estudiante en la primera semana de clases.

#### **ARTÍCULO 117**

Para que se acredite satisfactoriamente una asignatura se requiere una calificación mínima de 6.0 (seis punto cero) en una escala del 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez).

#### **ARTÍCULO 118**

Los alumnos que no hayan alcanzado el 80% de asistencia no podrán acreditar la materia en evaluación ordinaria.

En el caso de que el maestro haya reportado una calificación aprobatoria para dicha materia y el estudiante no cumpla con el mínimo de asistencia reportado

por el propio maestro, ésta será invalidada por la Dirección de Servicios Escolares, anotándose en el kárdex del estudiante la calificación de 4.0 (cuatro punto cero).

En el caso de que el estudiante tenga en la asignatura una asistencia igual al 70% pero menor al 80% podrá solicitarla en evaluación extraordinaria, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 119**

Las calificaciones finales serán publicadas en el sitio electrónico oficial de la **Universidad Mundial** por la Dirección de Servicios Escolares a partir del último día señalado en el Calendario Escolar para entrega y publicación de calificaciones. Los alumnos tendrán 4 (cuatro) días hábiles para pedir corrección de una calificación causada por error de transcripción. Concluido este plazo ningún profesor o autoridad podrá realizar correcciones ni enmiendas.

Los estudiantes que tengan inconformidad con la calificación publicada, deberán presentar a la Dirección de Servicios Escolares por escrito en el plazo arriba indicado la solicitud de corrección, de conformidad lo dispuesto en el artículo 165 del presente reglamento.

## **TÍTULO XII DE LOS EXÁMENES DEPARTAMENTALES**

### **ARTÍCULO 120**

El Examen Departamental es una herramienta que busca medir el nivel de conocimientos adquiridos por los alumnos, con base en el avance del programa de una asignatura que cada departamento académico establece en el *syllabus*, y al mismo tiempo evaluar hasta que grado los profesores que las imparten, cubrieron los objetivos de aprendizaje que para dichas asignaturas se plantearon.

### **ARTÍCULO 121**

Corresponde al Consejo Académico Asesor determinar las asignaturas que puedan ser objeto de evaluación departamental. En ningún caso el total de las asignaturas evaluadas bajo esta modalidad podrán exceder el 25% del total de los créditos que conforman el plan de estudio de la licenciatura de adscripción del estudiante.

### **ARTÍCULO 122**

Corresponde al Coordinador del Departamento de adscripción de la asignatura objeto de esta evaluación, coordinar las actividades de elaboración, aplicación, calificación y manejo de este examen. Para ello se seguirán las normas indicadas en el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 123**

Todos los alumnos que se encuentren registrados en las asignaturas sujetas a Examen Departamental, les será aplicado el mismo examen para conocer el grado en que se lograron los objetivos fijados para la misma.

### **ARTÍCULO 124**

El Examen Departamental se llevarán a cabo en días sábados de acuerdo al calendario escolar vigente, para evitar que interrumpan el desarrollo normal de clases, los cuales serán señalados desde el inicio del cuatrimestre y deberán estar incluidos en el *syllabus*. En cuanto a su aplicación serán responsables los profesores de la universidad, quienes serán asignados a un grupo distinto del que impartan la materia.

### **ARTÍCULO 125**

La duración máxima del Examen será de 90 (noventa) minutos y contendrá sólo los temas correspondientes a un periodo parcial sujeto a evaluación, por lo que el valor que se asignará al resultado que se obtenga, no podrá ser mayor al 30% de la calificación final de la asignatura.

### **ARTÍCULO 126**

Los paquetes conteniendo los exámenes resueltos serán entregados al coordinador del Departamento de adscripción de la asignatura, para que proceda a la revisión y calificación de los mismos para su posterior notificación al maestro

de la asignatura, quien es el responsable de poner la calificación final de la misma.

### **ARTÍCULO 127**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 105 del presente reglamento, para lograr un adecuado aprendizaje que conlleve a la excelencia académica y propiciar la unificación de criterios en la impartición de la materia, los resultados serán discutidos con los alumnos con la finalidad de retroalimentación respecto de sus aciertos y errores para así generar un espacio de reflexión y oportunidad al profesor de analizar su desempeño.

## **TÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA**

### **ARTÍCULO 128**

La evaluación extraordinaria es aquella que se aplica al alumno que no acreditó una asignatura en el proceso de las evaluaciones parciales del curso.

### **ARTÍCULO 129**

Sólo podrán presentar Evaluación Extraordinaria los alumnos que habiendo estado inscritos regularmente en tal asignatura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- 129.1 Haber reprobado dos terceras partes del total de las Evaluaciones Parciales en una misma asignatura.
- 129.2 Que no hayan reprobado más del 50% de las asignaturas registradas en un mismo período.
- 129.3 Que su asistencia al curso hubiese sido inferior al 80% pero no menor al 70%.

### **ARTÍCULO 130**

Para solicitar una Evaluación Extraordinaria el estudiante deberá:

- 130.1 Solicitarlo en la Dirección de Servicios Escolares, durante la primera semana del periodo inmediato siguiente al cursado, quien dará la autorización correspondiente.
- 130.2 Cubrir los derechos correspondientes y presentar el recibo de pago en la Dirección de Servicios Escolares.
- 130.3 No tener adeudo con la Universidad.

### **ARTÍCULO 131**

Cada asignatura sólo podrá ser objeto de una Evaluación Extraordinaria y la calificación mínima aprobatoria será de 7.0 (siete punto cero). El resultado de esta evaluación no será objeto de impugnación.

### **ARTÍCULO 132**

La Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, designará al docente que elaborará, aplicará y calificará al estudiante en la Evaluación Extraordinaria. Los contenidos de ésta deberán ser aquellos señalados en el Syllabus presentados en la primera semana de clases del curso que el estudiante reprobó.

### **ARTÍCULO 133**

El maestro asignado podrá determinar el procedimiento mediante el cual realizará dicha evaluación; sin embargo, en todos los casos se deberá aplicar una parte escrita. En las materias prácticas el alumno deberá presentar los trabajos que dicha materia indique.

### **ARTÍCULO 134**

El Examen Extraordinario se aplicará la segunda semana del período inmediato siguiente al cual se reprobó la materia. Pasado este tiempo, no se podrá solicitar ninguna Evaluación Extraordinaria, por lo que el alumno tendrá que cursar la materia en Curso de Repetición.

### **ARTÍCULO 135**

Cada estudiante tendrá derecho a presentar un máximo de 2 (dos) asignaturas en Evaluación Extraordinaria por cada período curricular siempre y cuando tenga una carga académica igual o superior a 30 (treinta) créditos.

## **TÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN CORRECTIVA**

### **ARTÍCULO 136**

La Evaluación Correctiva es aquella que presenta el estudiante que ha reprobado una asignatura en curso de repetición.

### **ARTÍCULO 137**

Cada estudiante tendrá derecho a un máximo de 4 (cuatro) Evaluaciones Correctivas en toda su carrera y a 2 (dos) por periodo; dichas evaluaciones son acumulativas para los estudiantes que hagan cambio de plan de estudio, de carrera o de campus.

### **ARTÍCULO 138**

Para acreditar una asignatura mediante Evaluación Correctiva se deberá obtener una calificación igual o superior a 7.0 (siete punto cero). La Evaluación Correctiva, estará integrada por todos los contenidos temáticos de la asignatura respectiva, de conformidad al programa vigente registrado en el Catálogo General de Materias al momento de su presentación. Cuando la asignatura sea teórico-práctica deberá incluirse también la evaluación de la parte práctica.

### **ARTÍCULO 139**

La Evaluación Correctiva, será elaborada, aplicada y calificada por una comisión de tres profesores nombrados por el Coordinador del Departamento al cual se encuentra adscrita la asignatura. Cada uno de los miembros de dicha comisión aportará previamente al presidente de la misma por lo menos 5 (cinco) reactivos del total del examen escrito. Corresponderá al presidente del jurado integrar la versión final del examen.

La calificación será dada a conocer al estudiante en la Dirección de Servicios Escolares al día hábil siguiente de su aplicación. El calendario de exámenes correctivos se publicará en la página electrónica oficial de la Universidad en la segunda semana de clases de cada periodo académico y ningún estudiante podrá justificar la no inscripción o la no presentación a el examen correspondiente aludiendo el desconocimiento de la fecha de registro y aplicación.

### **ARTÍCULO 140**

El alumno dispondrá únicamente del periodo inmediato posterior al que reprobó una asignatura en Curso Repetición para solicitar Evaluación Correctiva. En caso de no solicitarlo causará baja definitiva de la licenciatura de origen.

La Evaluación Correctiva se aplicará dentro de las dos primeras semanas del cuatrimestre en que se solicitó.

### **ARTÍCULO 141**

Para tener derecho a presentar Evaluación Correctiva, el alumno deberá cubrir las cuotas respectivas, así como el costo de los derechos de uso del taller o laboratorio en el caso de asignaturas teórico-prácticas. Este deberá registrar su

solicitud en la Dirección de Servicios Escolares en las fechas indicadas en el calendario escolar.

### **ARTÍCULO 142**

El alumno que no se presente a una Evaluación Correctiva en el día y la hora que le haya sido fijada, automáticamente reprobará dicha asignatura. El estudiante podrá presentar un escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha fijada para el examen explicando las razones de su ausencia. El escrito debe contener datos de identificación del alumno, clave y nombre de la materia reprobada hechos y pruebas objetivas acerca de la no presentación, evitando percepciones subjetivas que no tengan sustento. El escrito será remitido a un Comité Especial, nombrado por la Vicerrectoría Académica o la Dirección General e Campus, según el caso, quien decidirá en definitiva.

### **ARTÍCULO 143**

Si el alumno no logra la acreditación de la asignatura en la Evaluación Correctiva, causará baja definitiva de la carrera pudiendo, por una sola vez a lo largo de sus estudios, recibir un indulto por parte de un Comité Especial que para tal efecto nombrará la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso. La decisión de dicho comité no podrá objeto de impugnación.

## **TÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL**

### **ARTÍCULO 144**

La Evaluación Especial es aquella que se aplica a un estudiante que busca acreditar una asignatura sin tener que cursarla, por contar con los conocimientos y/o la experiencia suficiente sobre la misma.

### **ARTÍCULO 145**

Podrán solicitar este tipo de evaluación aquellos alumnos que:

- 145.1 Estén regularmente inscritos en la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**.
- 145.2 No hayan cursado, reprobado, ni inscrito la asignatura previamente.
- 145.3 Hayan aprobado al menos 48 (cuarenta y ocho) créditos en la **Universidad Mundial** dentro de su licenciatura de adscripción.
- 145.4 Tengan un promedio general de calificaciones en las materias cursadas igual o superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- 145.5 Documenten su experiencia y/o conocimientos en forma objetiva.

### **ARTÍCULO 146**

No son objeto de Evaluación Especial

- 141.1 Las asignaturas del Área de Formación Humanística Integral.
- 141.2 Las asignaturas cuyos contenidos incluyan algún tipo de experiencia que el estudiante deba realizar como parte de una vivencia individual o grupal supervisada por un instructor.

### **ARTÍCULO 147**

Los estudiantes podrán presentar sólo una Evaluación Especial por asignatura por período y un máximo de 8 (ocho) en toda su carrera. El estudiante que cambie de plan de estudio, de carrera o de campus y haya presentado evaluaciones especiales en cualquiera de estos supuestos, casos o situaciones dichas evaluaciones serán contabilizadas en su nuevo plan, de manera que en todos los casos sólo tendrá derecho a 8 (ocho) evaluaciones especiales.

En el caso de las asignaturas que sean seriadas, la Evaluación Especial, deberán respetar las secuencias de seriación señaladas en el mapa curricular del programa académico registrado en la Dirección de Servicios Escolares.

El Comité de Evaluación dispondrá de dos días hábiles para llenar el acta de evaluación y entregar el examen escrito y/o la pauta del oral (en su caso) a Dirección de Servicios Escolares

### **ARTÍCULO 148**

La Evaluación Especial, será elaborada, aplicada y calificada por una comisión de 3 (tres) profesores nombrados por el Coordinador del Departamento al cual se encuentra adscrita la asignatura.

Cada uno de los miembros de dicha comisión aportará previamente al presidente de la misma por lo menos 5 (cinco) reactivos del total del examen

escrito. Corresponderá al presidente del jurado integrar la versión final de la evaluación. La calificación será dada a conocer al estudiante en la Dirección de Servicios Escolares al día hábil siguiente de su aplicación. Esta Evaluación no será objeto de impugnación.

### **ARTÍCULO 149**

Para acreditar una asignatura en Evaluación Especial el alumno debe solicitarla en la Dirección de Servicios Escolares, durante las fechas establecidas en el calendario escolar y hacer el pago de los derechos correspondientes. La fecha de aplicación será determinada por la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso.

### **ARTÍCULO 150**

La calificación mínima para la aprobación de una materia en Evaluación Especial será de 8.0 (ocho punto cero) y en caso de que el estudiante la repruebe deberá llevarla en curso de repetición, este tipo de evaluación no está sujeta a impugnación.

## **TÍTULO XVI DE LOS CURSOS DE REPETICIÓN**

### **ARTÍCULO 151**

Cursos de Repetición son aquellos que se ofrecen a los alumnos que no acreditaron una asignatura en Calificación Final o Evaluación Especial. Sólo podrán inscribirse a un curso de repetición aquellos alumnos que hayan reprobado la asignatura que deban recurrar.

### **ARTÍCULO 152**

En un Curso de Repetición el estudiante no tendrá derecho a evaluación extraordinaria. Esta circunstancia será supervisada por la Dirección de Servicios Escolares.

### **ARTÍCULO 153**

Los alumnos que se encuentre en este caso tendrán derecho a un sólo curso de repetición por asignatura y solamente de manera excepcional y documentada y por una sola vez en toda su carrera, la Rectoría podrá autorizar una segunda oportunidad.

### **ARTÍCULO 154**

En caso de que un estudiante, a lo largo de su carrera, repruebe en Cursos de Repetición 7 (siete) asignaturas, será automáticamente dado de baja de la licenciatura de adscripción.

### **ARTÍCULO 155**

Al inscribirse el alumno en un curso de repetición, automáticamente quedan invalidadas las calificaciones obtenidas con anterioridad en la asignatura correspondiente.

## **TÍTULO XVII DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 156**

La **UNIVERSIDAD MUNDIAL** ha desarrollado un sistema de excelencia académica, unido al proceso de evaluación, para garantizar niveles de calidad en la formación académica de sus estudiantes y su principal objetivo es regular la permanencia de los mismos en la universidad con altos estándares de calidad.

### **ARTÍCULO 157**

Los alumnos regulares de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL** deberán tener un promedio general de calificaciones igual o superior a 7.5 (siete punto cinco) para poder inscribirse con carga académica completa al período curricular inmediato siguiente al que se encuentran cursando. Los estudiantes cuyo promedio de calificación se encuentre por debajo de lo establecido en este artículo deberán acudir al Instituto de Orientación Universitaria quien determinará las condiciones que el estudiante deberá cumplir para continuar sus estudios, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Reglamento. Corresponde a Vicerrectoría Académica o a la Dirección General de Campus determinar la carga académica posible para quienes se encuentren en este caso.

## **TÍTULO XVIII DE LA IMPUGNACIÓN A LAS EVALUACIONES**

### **ARTÍCULO 158**

El alumno tendrá derecho a impugnar por escrito ante Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según corresponda, el resultado de una evaluación parcial o final. Esta impugnación deberá presentarla dentro del término de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a que le sean notificadas sus calificaciones por el profesor. Vencido este plazo, se pierde el derecho a impugnar.

### **ARTÍCULO 159**

En el caso de calificaciones finales, el término empezará a contar a partir de su publicación en el sitio electrónico oficial de la **Universidad Mundial** que se encuentra marcado en el calendario escolar. Concluido el término no se admitirá ningún escrito.

### **ARTÍCULO 160**

El escrito de impugnación debe contener datos de identificación del alumno, la materia impartida, el profesor que la impartió, hechos y pruebas objetivas acerca de la evaluación, evitando percepciones subjetivas que no tengan sustento y no logren el objetivo de demostrar el error en la calificación impuesta por el docente.

### **ARTÍCULO 161**

La Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, integrará una comisión dictaminadora que estará compuesta por 3 (tres) académicos, quienes analizarán los elementos de la impugnación y resolverán en definitiva, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

### **ARTÍCULO 162**

La comisión dictaminadora deberá analizar las constancias con que cuenta el alumno y el maestro y en caso de considerarlo necesario, podrá citar al profesor y al alumno antes de emitir el dictamen definitivo.

Por el simple hecho de solicitar la revisión de una calificación y que ésta proceda, el alumno se compromete a aceptar la determinación de la comisión dictaminadora.

### **ARTÍCULO 163**

La decisión que tome la comisión dictaminadora para resolver la impugnación presentada, tendrá el carácter definitivo, formulándose para tal efecto un acta que será signada por quienes en ella intervengan y será enviada a la Dirección de Servicios Escolares para que se efectúen las correcciones correspondientes, cuando así proceda y para su archivo.

### **ARTÍCULO 164**

Cada alumno podrá ejercer el derecho de impugnación de calificaciones, hasta por un máximo de 7(siete) veces, mientras curse una licenciatura.

## **ARTÍCULO 165**

En el caso de error en la transcripción de una calificación, se procederá a la rectificación de la misma al final del período curricular en el que se cursó la asignatura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 165.1 El alumno solicitará por escrito la rectificación de calificaciones al Profesor correspondiente en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que las calificaciones sean publicadas en el sitio electrónico oficial de la universidad por la Dirección de Servicios Escolares.
- 165.2 Al comprobarse el error, el profesor comunicará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la rectificación correspondiente, dentro del plazo señalado en el presente reglamento.
- 165.3 La Dirección de Servicios Escolares efectuará la rectificación correspondiente para que figure la calificación correcta en el expediente del estudiante.
- 165.4 Una vez registradas las calificaciones en el expediente del estudiante y enviado éste a la Secretaría de Educación Pública para su legalización no podrán ser rectificadas.

## **TRANSITORIOS**

### **ARTÍCULO 1**

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General del “Sistema de Educación e Investigación Universitaria. A.C.”

### **ARTÍCULO 2**

El presente reglamento entrará en vigor el 1 de Agosto del 2011 y deja sin efecto todas las disposiciones anteriores.

### **ARTÍCULO 3**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán analizadas y dictaminadas por Rectoría.

### **ARTÍCULO 4**

Es responsabilidad de profesores y alumnos velar por el cumplimiento de este reglamento, entendiéndose que cualquier irregularidad será debidamente sancionada por la autoridad académica respectiva.

**Impreso 4 de agosto de 2011**